

OTROSÍ NO. 01 AL CONTRATO CPS-51-2026-EBS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA Y JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ

Entre los suscritos a saber: **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.035.831.013 expedida en Entreríos (Ant), en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel, quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra **JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No 1.000.895.408 de San Pedro, y quien para efectos del presente documento se denominará LA CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente OTROSÍ 001 al contrato **CPS-51-2026-EBS**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el Contrato **CPS-51-2026-EBS** cuenta con Acta de Inicio vigente a la fecha de firma del presente otrosí.
2. Que, en documento adicional se justificó la necesidad modificación contractual del presente contrato.
3. Que, como resultado de la concertación técnica y la aprobación de la propuesta de costeo por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se definieron nuevos parámetros financieros y cronológicos para la estrategia de Equipos Básicos en Salud (EBS), haciendo imperativo ajustar los honorarios mensuales y el término de duración de los contratos que se encuentran actualmente en desarrollo.
4. Que, mediante acta de concertación y en cumplimiento de los lineamientos técnico-operativos vigentes para la implementación de Equipos Básicos de Salud (EBS) actualizados en 2024, la planeación de la operación extramural se sustenta en la definición de territorios y microterritorios con criterios de operabilidad, accesibilidad y organización territorial (división político-administrativa, concentración/dispersión geográfica y número de hogares), de manera que se garantice la cobertura efectiva, la longitudinalidad del cuidado y el seguimiento territorial de la población adscrita. En este marco, los lineamientos orientan a configurar territorios con estimaciones de hogares que permitan una operación realista en campo y el cumplimiento de metas, promoviendo la organización de microterritorios ajustados a las características urbanas y rurales del municipio. Bajo este soporte técnico, y conforme a la territorialización oficial vigente del municipio de San Pedro de los Milagros (actualizada por el ente territorial y municipal con ajuste alineado a los nuevos lineamientos 2024), se justifica mantener la operación con 10 territorios, distribuidos en 5 territorios urbanos y 5 territorios rurales, estructura que se ha venido implementando de manera continua desde la Resolución 1184 PSO posterior a la concertación con ministerio, así de establecer que la operación de los equipos básicos continúe garantizando estabilidad operativa, continuidad del relacionamiento comunitario, apropiación del territorio por parte de los equipos, y evitando reprocesos en la organización territorial ya consolidada. Finalmente, el tiempo de operación a financiar con recursos de la vigencia 2026 se define bajo el principio de no superposición de fuentes y continuidad operativa, calculándose como la resta entre el número total de días a operar durante la vigencia 2026 menos el número de días que se operará con los recursos no ejecutados de la vigencia 2025, garantizando que los días cubiertos con remanentes

2025 no se financien nuevamente con recursos 2026 y permitiendo una programación presupuestal y contractual consistente con la ejecución real.

5. Que el ajuste presupuestal (reducción) y el nuevo plazo (reducción) es aceptado de manera expresa por parte del contratista mediante la suscripción del presente otro sí.

En consecuencia, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificar la cláusula segunda del contrato **CPS-51-2026-EBS** para que en adelante quede de la siguiente manera:

SEGUNDA. PLAZO: *El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el 03 de abril de 2026.*

SEGUNDA. Modificar la cláusula tercera del contrato **CPS-051-2026-EBS** para que en adelante quede de la siguiente manera:

TERCERA. VALOR: *El contrato tiene un valor total de quince millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/l (\$15.786.667) incluidos impuestos.*

TERCERA. Modificar la cláusula cuarta del contrato **CPS-51-2026-EBS** para que en adelante quede de la siguiente manera:

CUARTA. FORMA DE PAGO. LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL pagó al CONTRATISTA una primera cuenta por valor de seis millones de pesos M/L (\$6.000.000), pagará una segunda cuenta por valor de seis millones de pesos M/L (\$6.000.000) correspondiente a las actividades realizadas hasta el 18 de marzo de 2026 conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la contratista, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio contratado expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago y realizará un tercer y último por valor de tres millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos M/L (\$3.786.667), conforme a la presentación de la cuenta de cobro por parte de la contratista de las actividades que realice desde el 19 de marzo hasta el 03 de abril de 2026, previa presentación del informe de ejecución de actividades, certificación de cumplimiento del servicio contratado expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Parágrafo 1. En ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con actividades ya pagadas en cuentas anteriores. Parágrafo 2. En caso de cumplimiento parcial de actividades el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro y/o podrá verificar si hubo incumplimiento e iniciar el trámite correspondiente. Parágrafo 3. El contratista deberá aceptar las deducciones que realice la E.S.E. por concepto de estampillas y radicar las cuentas de cobro por los canales que indique el supervisor del contrato.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del contrato principal que no se modificaron o adicionaron en el presente OTROSI continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento por las partes.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, a los 19 días del mes de marzo de 2026.


DIANA CRISTINA PÉREZ TAMAYO
Gerente


JAKELINE GUTIERREZ RODRIGUEZ
Contratista